



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor continúa perfectamente en su conapalencia.

La Reina nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. A.A. RR. los Serenos, Sres. Infantas, siguen sin novedad en su importante salud.

*Real decreto.*

Penetrado mi Real ánimo de los incalculables bienes que deben resultar á la Monarquía de concentrar la acción administrativa, y dar un impulso vigoroso y uniforme á todos los ramos de la riqueza pública, cuidando á la vez de la mejora de las costumbres por medio del trabajo y la ocupacion, del asilo del menesteroso, y de la mancion de la débil ó paciente humanidad, y de acuerdo en un todo con la voluntad del Rey, mi muy caro y amado Esposo, tuve á bien resolver por Real decreto de 5 del actual el establecimiento de la secretaría de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, encargándolos por otro de la misma fecha su desempeño interino, y que procedieris inmediatamente á su organizacion, y á proponerme sin la menor demora la planta y forma que debia tener, y las atribuciones y diferentes ramos de su competencia. Habiéndome hecho cargo detenidamente de cuanto en su consecuencia Me habeis expuesto sobre cada uno de los mencionados puntos, despues de examinar y meditar con la mayor escrupulosidad y madurez todos los antecedentes de la materia, así como los votos de hombres ilustrados que unen á la ciencia y práctica de negocios la mas acrisolada fealdad y constante adhesion á las Reales Personas y derechos del Rey, de su esclarecida Descendencia, y de toda su augusta Dinastía, intimamente persuadida de que el pronto y perfecto arreglo de dicho Ministerio lo reclaman imperiosamente la razon natural, el orden y la conveniencia pública para poner un término á la lentitud y morosidad que sufren infinitos negocios de la primera importancia, á causa de manejarse por innumerables departamentos sin conexion, sin enlace, sin armonia, y cansados ellos mismos de las trabas y embarazos que encuenan á cada paso para dictar una providencia atinada, y convenida. Yo por último con la mayor complacencia de que adoptándose las bases y los medios que Me habeis indicado podrá realizarse tan interesante objeto, no solo sin un nuevo aumento de gastos, sino probablemente con una notable reduccion de los que en el dia origina la existencia de diferentes corporaciones y establecimientos que habrán de cesar como innecesarios en el momento en que el nuevo Ministerio se halle completamente organizado; con pleno conocimiento y aprobacion de mi muy augusto Esposo, y usando de las facultades que Me tiene conferidas por su soberano decreto de 6 del mes anterior, he venido en resolver lo siguiente: La secretaría de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino constará de un secretario de Estado y del Despacho, igual en categoria, sueldo y funciones á los demas secretarios de Estado y del Despacho: de un oficial mayor con 500 rs. de sueldo: de dos segundos con 400: de tres terceros con 350: de cuatro cuartos con 300: de cinco quintos con 240: de un oficial archivero con 240; y de los subalternos necesarios, así en la secretaría como en el archivo, sin perjuicio de auxiliar ó disminuir el número mas adelante, si la experiencia y utilidad lo aconsejaren. Este nuevo Ministerio, lo mismo que los ya existentes, se entenderá para el desempeño de sus atribuciones con todas las autoridades, cuerpos, oficinas y establecimientos, bien sea para la instruccion de los expedientes, ó para que se cumplan las resoluciones soberanas. Teniendo los intendentes de provincia conocimiento de los mas de los ramos que ahora se someten al cuidado y direccion del Ministerio del Fomento, se entenderá este con ellos, y serán los gefes de quienes se valga para la ejecucion y cumplimiento de las Reales órdenes y disposiciones que se expidan por el mismo. Los intendentes podrán auxiliarse de las luces é informes de las juntas de administracion de sus respectivas provincias, de las de pósitos y propios de los pueblos, de las de comercio, de las sociedades económicas y de los demas cuerpos é institutos que puedan ilustrarlos y asegurar el acierto en los asuntos de que se trate, y cumplirán exactamente las órdenes y resoluciones que se les comuniquen por el nuevo Ministerio. Serán de la incumbencia y atribucion privativa de la secretaría de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino con arreglo á sus principios constitutivos: La estadística general del reino, y la fijacion de límites de las provincias y pueblos: el arreglo de pesos y medidas: la construccion y conservación de los caminos, canales, puertos mercantes, puentes y todas las obras públicas: la navegacion interior: el fomento de la agricultura: las casas de moneda y depósitos de taballos padres: los viveros y crias de ganados: el comercio interior y exterior: la industria, las artes, oficios y manufacturas: los gremios: las nuevas poblaciones establecidas ó proyectadas mientras gozcan de privilegios especiales: las obras de riego y desecacion de terrenos pantanosos: los desmontes: el plantío y conservación de los montes y arbolados: las roturaciones y cerramiento de tierras, y la distribucion y aprovechamiento de los propios, comunales y baldíos: las minas y canteras: la caza y la pesca: la instru-

cion pública: las universidades, colegios, sociedades, academias y escuelas de primera enseñanza: la imprenta y periódicos, bien sean del Gobierno ó de particulares: los correos, postas y diligencias: todos los establecimientos de caridad ó de beneficencia: los ayuntamientos y hermandades: las juntas y tribunales de comercio: las ferias y mercados: el ramo de sanidad con sus lazaretos, aguas y baños minerales: los teatros, y toda clase de diversiones y recreos públicos: la policia urbana y rústica, y la de seguridad pública, tanto exterior como interior: el juzgado de vagos y mal entretenidos: las cárceles, casas de correccion y presidios: el gobierno económico y municipal de los pueblos: el cuidado y administracion de sus propios y arbitrios, los alistamientos, sorteos y levas para el Ejército y Marina con la debida intervencion de los respectivos Ministerios de estas armas: los conservatorios de artes y de música; y finalmente todos los demas objetos, que aunque no se hallen expresados, corresponden ó sean análogos á las clases indicadas. Asimismo, por consecuencia necesaria de las atribuciones que tengo á bien asignar á dicho ministerio, quedarán sujetos á su dependencia, y deberán atenderse con él directamente, luego que se publique y circule el presente Real decreto los ramos y establecimientos siguientes: La conservaduría de montes dentro de las 25 leguas del contorno de la corte: la conservaduría de montes fuera de las mismas 25 leguas: las subdelegaciones maritimas de montes de las 20 leguas inmediatas á las costas, y las demas sujetas en el dia á la Marina: la direccion general de Propios y Arbitrios del Reino, los ayuntamientos de los pueblos: la junta general de comercio, moneda y minas, que actualmente se halla refundida en la sala de gobierno del Consejo supremo de Hacienda: las corporaciones gremiales: los consulados y juntas de comercio: la superintendencia general de casa de misericordia, y la colecturía del fondo pio benéfico: la superintendencia general de policia: la junta suprema de sanidad del reino: la direccion general de correos, caminos y canales: la direccion general de pósitos: la direccion general de minas: las Reales casas de moneda del reino: la junta suprema de caballería del reino: la junta de arreglo de presidios: los juzgados de rematados: la inspeccion general de instruccion pública: el Real conservatorio de artes: el honrado concejo de la mesta: el juzgado de imprentas y librerías del reino: la junta de arreglo de establecimientos piadosos, y todos los de esta clase que hasta aqui se entendieron en derecho con alguno de los Ministerios: la Real y suprema junta de caridad de esta corte: la Real junta superior gubernativa de medicina y cirugía: la Real junta superior gubernativa de farmacia: el Real tribunal del proto-albaterato: las Reales academias creadas en esta corte y fuera de ella: las sociedades económicas de todo el reino, y la junta de damas unida á la de Madrid: las juntas de agravios establecidas en todas las capitales de provincia: el Real conservatorio de música: el Real colegio de sordomudos: el Real museo de ciencias naturales: la imprenta Real y la Redaccion de la Gaceta: la Real escuela veterinaria: el Real instituto asturiano: los Reales archivos de Simancas, Sevilla, Barcelona y Valencia; y por último, todas las demas corporaciones, establecimientos y cuerpos directivos de la misma ó semejante naturaleza. Tendreis entendido, lo circularis y comunicareis á quienes corresponda, y dispondreis sin la menor dilacion todo lo necesario para su mas pronto y puntual cumplimiento. Esté rubricado de la Real mano. En Palacio á 9 de Noviembre de 1832. A. D. Victoriano de Encina y Piedra.

## PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANGERAS.

ITALIA.

Roma 16 de Octubre.

El gobierno ha publicado un decreto en virtud del cual se disminuyen las contribuciones para aligerar así las cargas que pesaban considerablemente sobre el pueblo: Tambien se han ejecutado otras varias mejoras. La orden por la cual en Octubre de 1831 se habia cerrado la universidad de Bolonia acaba de renovarse por un año. Antes de ayer llegó á esta ciudad el general Cubieres desde la de Nápoles. Se vuelve á hablar del proyecto de casamiento entre el Rey de Nápoles y la princesa de Cerdeña. (G.)

INGLATERRA.

Londres 29 de Octubre.

Consolidados 84½ en cuenta, 84 al contado.  
La subida de los fondos de Francia y de Holanda en nada ha influido sobre los nuestros.  
El viernes último se embarcó en Plimouth con su familia á bordo del *Boissiana* lady Russel, que pesa á Lisboa, donde se halla su esposo.  
Se cree que el 3 de Diciembre se disolverá el Parlamento, y que el nuevo se reunirá del 20 al 30 de Enero próximo.

Sir Stratford-Canning ha sido nombrado embajador en San Petersburgo. (*Globe.*)

La ratificación del tratado entre la Gran Bretaña y la Francia relativo á las medidas de coerción contra la Holanda acaba, dicen, de llegar á esta capital. Este tratado fue expedido de París el 23 del que rige: así pues se advierte que el gobierno francés no ha perdido tiempo en abreviar esta determinación que es tan interesante. (*Sun.*)

Es imposible que el Rey Guillermo resista mucho tiempo á las fuerzas combinadas de Francia é Inglaterra. O este Monarca cuenta con el apoyo de alguna gran Potencia, ó está loco. Ahora bien, hasta la presente S. M. no ha dado en los actos generales de su gobierno ninguna prueba de tener turbada la razón, pues al contrario, ha manifestado gran sagacidad y el mayor anhelo por el bien de sus vasallos, consiguiendo hasta ahora los mejores resultados del sistema de resistencia y contemporización que ha seguido, á pesar de lo mucho que la opinión pública lo ha censurado: luego es de toda evidencia que el Rey de Holanda ha obrado conforme á un plan combinado con las Potencias aliadas. (*Courier.*)

El *Diario de Nueva-Orleans* en el número de 1.º de Setiembre dice que el general Motezuma á la cabeza de 39 hombres se ha apoderado de San Luis de Potosí después de una acción muy sangrienta. Los sitiados, que tenían 700 hombres y 4 cañones se defendieron con valor, y la pérdida fue de consideración por ambas partes. La ciudad de Vitoria se entregó también después de una acción de dos horas en que las tropas del gobierno perdieron 20 ó 30 hombres entre muertos y heridos. (*Globe.*)

## FRANCIA.

## Marsella 30 de Octubre.

Con fecha de ayer nos escriben de Aylés lo que sigue:

» Continúa habiendo algunas víctimas del cólera. El día 26 tuvimos 6 casos nuevos y 2 muertos; el 27 cuatro casos y 3 muertos; el 28 cinco casos y tres muertos. De diez días á esta parte mueren diariamente 2 ó 3, y esta constancia de la enfermedad no deja de dar cuidado. El tiempo se mantiene pesado y húmedo, y se supone que esto contribuye á conservar aquí el germen del mal. Tememos que á la primavera se aviven las causas del mal y toda la Provenza sea asolada por esta terrible plaga. En Londres se creía que la enfermedad había perdido su fuerza, y con todo fue transportada á París causando después los mayores estragos en toda la Francia.

» En Alepo ha arrebatado el cólera 89 turcos, 1200 cristianos de los que habitan aquel país, y 100 judíos: ni un solo europeo ha sido acometido de este funesto azote, porque todos han permanecido encerrados en sus casas cuidando de no abrir ni aun las ventanas. Este hecho basta para demostrar que el cólera es contagioso. (*G. del Mediodía.*)

## París 1.º de Noviembre.

*Bolsa de ayer.* Cinco por 100 consolidados 96 fr. 40 c. Enpréstito Real de España 79. Renta perpetua 57½.

En el *Espectador militar* que se publicó el 15 de Octubre se hallan noticias muy circunstanciadas sobre la situación en que se hallaba el ejército holandés de campaña á principios de Agosto, las cuales deben llamar tanto mas la atención pública, cuanto que, como es notorio, su redacción es hecha bajo la influencia del ministerio francés por unos sujetos cuya mayor parte son generales empleados por el orden de cosas actual.

Después de haber calculado, según un viajero inglés testigo ocular, la fuerza de las tropas del Rey de Holanda, añade el periodista: » El viajero inglés ha encontrado á todas las tropas de línea en el mejor estado; perfectamente disciplinadas y vestidas. Los comandantes de los cuerpos parecen muy bien instruidos en la ciencia militar: los batallones de la guardia cívica están compuestos de hombres mas robustos que los que componen los de línea: todos son de 25 á 40 años de edad; se hallan bien ejercitados en el manejo de las armas, y maniobran perfectamente por hacer mucho tiempo que están sirviendo. Apenas hay compañía en que no se hallen jóvenes de las primeras familias; los oficiales respetan á los propietarios y á la aristocracia del país.

En todas las clases reina un entusiasmo muy decidido, y el Rey y el Príncipe de Orange son amados de todos sus vasallos: nuestro viajero se ha convencido completamente de que el ejército holandés se halla en estado de hacer frente á un número mayor que el de los franceses. La artillería aventaja al de los demas cuerpos: los caballos de tiro son de casta frisona, y valen mas que los de la artillería inglesa. En resumen el viajero inglés creía que no puede haber un ejército mejor ni mas convenientemente equipado para hacer una campaña que el de Holanda. Uno de nuestros compatriotas, oficial experimentado, que acaba de llegar del campo holandés, nos ha asegurado que el ejército se halla en el estado mas brillante y mas bien dispuesto para entrar en campaña contra todos los adversarios que se presentasen.

» Escriben de Nassau que los diputados á los Estados generales que se retiraron protestando durante la última sesión, han sido condenados á ser detenidos en el castillo de Maxbourg por haberse opuesto á la exacción de impuestos, votados legalmente. (*G. de P.*)

El *Correo belga* publica la noticia siguiente: » Podemos asegurar, porque lo sabemos por un buen conducto, que dos cuerpos de ejército prusiano se hallan actualmente en marcha: el primero viene por Colonia hacia la frontera prusiana hacia la Bélgica; y el segundo por Tréveris del lado de las fronteras de Francia. También podemos asegurar que la Dieta germánica acaba de mandar se concentren en las inmediaciones de Dos-Puentes fuerzas considerables, que deberán entresacarse de los diferentes contingentes de la Confederación. (*Id.*)

» En cartas particulares recibidas en esta hoy por la mañana, y escritas en Amsterdam á 27 de Octubre último, se asegura que los holandeses han cortado todos los diques, y que las inundaciones se extienden hasta mas allá de Berg-op-Zoom. Añaden que la ciudad de Flesinga está en el mismo estado de defensa que en 1809, y que todo anuncia guerra. (*M. de C.*)

» Se han recibido hoy cartas de Haya; y según ellas el embajador de Inglaterra que reside en aquella corte habia hecho saber á todos los buques de su nación que se hallaban en los puertos de Holanda, saliesen de ellos si no querían exponerse á ser embargados. Dicen que el embajador inglés ha recibido

una carta autógrafa del lord Palmerston, en la que se le previene obre de este modo. (*Id.*)

» Mr. Finesse, correo de gabinete británico, ha pasado por Bruselas, procediendo de Berlin, de donde salió el 23 de Octubre. Ha dejado pliegos á sir R. Adair, y ha dicho que el Rey de Prusia consentia en la entrada del ejército francés en Bélgica, con tal que se limitase á hacer que la ciudadela de Amberes se evacue por los holandeses, retirándose inmediatamente después de verificada la evacuación. (*Constitucional.*)

» El Rey de Prusia ha regresado de las aguas de Tœplitz á Berlin el 21 del mes pasado.

## PORTUGAL.

## Lisboa 2 de Noviembre.

Por las noticias que el gobierno ha recibido de oficio, consta que el día 27 del pasado salió S. M. el Sr. D. Miguel á dar un paseo á caballo por el campo de Bollag, en Coimbra. El día 28 verificó lo mismo, después de haber visitado la biblioteca de la Universidad, el observatorio, el telégrafo y el monasterio de Cellas, y el 29 á las nueve de la mañana S. M., acompañado de las Serenas Sras. Infantas, con toda su comitiva y guardia de honor, salió de Coimbra para dormir en Agueda, adonde llegó á las once de la noche con perfecta salud. El día 30 continuaron su camino los augustos viajeros desde Agueda, pasando á las cuatro de aquella tarde por Oliveira d'Azeméis, y quedándose á pasar la noche una legua mas adelante de dicho pueblo. En todo el camino ha recibido S. M. pruebas incontestables del sincero y entrañable afecto que le profesan sus pueblos. (*Gaceta de Lisboa.*)

» El gobierno ha tenido noticias de oficio, en las que por todos los magistrados territoriales le participan que en todo el reino reina la mayor tranquilidad; y que el faustísimo día 26 de Octubre ha sido celebrado en todas partes con el mayor júbilo y entusiasmo. (*Id.*)

» Por Reales decretos expedidos en Coimbra á 26 de Octubre próximo pasado se ha servido el Rey nuestro Señor relevar del mando de las armas de la provincia de Extremadura al teniente general vizconde de Veiros, confiriéndole el grado de mariscal del ejército con 2009 réis (59 rs. vn.) de sueldo mensual, y dar el mando militar de la citada provincia de Extremadura al teniente general vizconde de Pezo da Régua, á quien exoneró del mando de la primera division y del de todo el ejército que opera contra los rebeldes. (*Id.*)

» Para satisfaccion de nuestros lectores extractamos la correspondencia que en este correo hemos recibido.

*Matosinhos 26 de Octubre.* » La segunda division, aumentada con algunos cuerpos, ocupa el terreno que hay desde Ramalde hasta este pueblo, y su cuartel está en Santiago.

*Villanova de Gaya 28 de Octubre.* » La segunda division está acampada desde Ramalde á Matosinhos con avanzadas por el primer punto junto á Lordeillo, y por el segundo al pie de Ntra. Sra. de Luz. Por ambas márgenes del Duero se impide la entrada de efectos para Porto, en donde ya se experimenta gran escasez de pan, carne, carbon y leña. Luego que la division de Telles Jordan llegó á Matosinhos aprehendió 29 fanegas de maiz que iban para Porto.

*Vallongo 28 de Octubre.* » Todo está aquí dispuesto y con el mayor entusiasmo para recibir al Rey nuestro Señor, que debe llegar dentro de pocos dias. No cesa la desercion de los rebeldes, pues diariamente se presentan algunos, pretendiendo todos tomar partido en el ejército. Muchos han venido con armas; y los que no las han traído las han recibido de orden de nuestros generales. Los severos castigos que se imponen á los que se sospecha van á desertar, y la suma vigilancia que con ellos se tiene, es causa de que la mayor parte de los rebeldes no haya venido ya á presentarse á nuestro ejército. (*Id.*)

## ESPAÑA.

## Cádiz 31 de Octubre.

Ayer se publicó por bando en esta ciudad con la solemnidad debida el Real decreto, por el que la REINA nuestra Señora, en uso de las facultades que su augusto Esposo tiene conferidas á S. M., se ha dignado conceder la amnistía mas general y completa á todos los que han sido hasta aquí perseguidos como reos de Estado &c. (véase el Diario del 29). Por la noche se iluminó espontáneamente toda la ciudad, y en la plaza de S. Antonio estuvo una banda de música tocando hasta muy tarde. Esta suspirada munificencia, conforme en un todo con la voluntad del Monarca, llenó de un gozo extremado á los habitantes de Cádiz desde que se recibió el decreto rubricado de tan preciosa mano.

Gracias sean dadas á tan altos Príncipes por haber acogido bajo su Real manto á tantos desgraciados españoles, hermanos nuestros, para quienes la amnistía es el término de su infortunio, y un blivito poderoso que nos obliga á todos á bendecir la ternura de la Ester de las Españas.

REY y REINA ocupen el trono de la Monarquía por largas edades, y en ellas vean crecer su descendencia; tales son los fervientes votos que dirigen al cielo los gaditanos por la régia estirpe de los Borbones. (*D. M.*)

## Idem 2 de Noviembre.

El bergantín de guerra mejicano *Bello Indio ó Sta. Ana* llegó á Nueva Orleans el 25 de Agosto procedente de Veracruz, de cuyo punto salió el 14 del mismo mes, y trae periódicos hasta aquella fecha. El general Santana estaba en Orizaba con 39 hombres, y el general Facio, último secretario del ministerio de la Guerra, se hallaba en S. Agustín del Palmar con las tropas del gobierno, compuestas de unos 29 hombres; aquellos se componen en parte de la milicia, y estas de tropas regulares. Se creía que Facio no se hallaba dispuesto á aventurar una batalla temeroso del resultado, mientras Santana deseaba empeñar sus tropas en una acción que se cree innecesaria, pues los Estados y ciudades generalmente están declarándose en su favor y por el llamamiento del general Pedraza para que ocupe la presidencia.

El general Motezuma, que, según las últimas noticias, estaba cerca de S. Luis Potosí, capital del Estado de dicho nombre y en lo interior del país, habia tomado posesion de la ciudad después de una acción con las tropas del gobierno, en la cual la division de Santana habia salido completamente victoriosa. El comandante de las tropas del gobierno y su segundo, el coronel Otero, fueron heridos y hechos prisioneros. Otero fue el oficial que firmó el

decreto de muerte del general Guerrero: Motezuma se había dirigido hacia Méjico con 3 á 69 hombres, de los cuales 29 les había dado el poderoso Estado de Zacatecas. El coronel Santos se había pronunciado en favor del general Santana, á cinco leguas de la capital, con 2500 hombres, bien provistos que se habían puesto bajo sus órdenes.

El vice-presidente Bustamante había hecho dimisión, habiendo puesto á Murguir, gobernador de Méjico, como presidente. Se decía que el vice-presidente se pondría á la cabeza de las tropas en la capital, y marcharía hacia S. Luis Potosí, aunque esto parece muy improbable. Carapeche y los legisladores del Estado de Zacatecas, Jalisco, Durango y Sonora se habían declarado contra el gobierno, y muchos otros Estados pronto le seguirían.

El bergantín de guerra llegado á Nueva Orleans, por el cual hemos recibido estas noticias, conduce dos comisionados, á Zerecero, antiguo miembro del congreso mejicano y al coronel Soto, con despachos para el general Pedraza, instándole á volver á ocupar la presidencia, para la cual fue debidamente electo en 1828. Estos caballeros llegarán á Filadelfia, que es donde reside en la actualidad el general Pedraza, dentro de 8 ó 9 días, y se espera que no desista á las urgentes solicitudes del general Santana y sus amigos para que por medio de su influencia contribuya á la tranquilidad del país. El coronel Castillo, enviado antes para este mismo objeto, salió para Veracruz hace dos días, no habiendo podido persuadir á Pedraza á que volviese; tal es su oposición á la vida pública.

Sin embargo cuando vea que la voz general pide su vuelta, y que Santana sin esperar el resultado de la primera misión le envía dos comisionados de carácter para asegurarle el objeto deseado, es de presumir que conozca su importancia. (Id.)

Madrid 9 de Noviembre.

El día 2 de Octubre próximo pasado quedaron en la casa de observación de la Junquera 18 pasajeros; desde el siguiente 3 hasta 15 del mismo entraron en aquella casa otros 14; de los cuales 18 habían salido el día 16 del mismo mes por haber cumplido su cuarentena. En el lazareto de Irun había el día 26 de Octubre 110 personas haciendo la cuarentena, que habrán cumplido en 4 y 8 del corriente.

En virtud de Real orden comunicada á la junta de Comercio de Madrid, se publicará dentro de breves días un periódico destinado á extender y propagar aquellos conocimientos y noticias más importantes para toda clase de especuladores que aplicándose al fomento de su riqueza particular, forman la opulencia, el nervio y la prosperidad del Estado. Sin el comercio de nada aprovecharían los dones espontáneos de la naturaleza, ni la feracidad del país mas privilegiado, porque el labrador no podría trocar los frutos de la tierra por los de las artes, ni gozar de los bienes y comodidades que son patrimonio exclusivo de las naciones ilustradas y cultas. Sin el comercio se vería desfallecer la misma industria, faltándola compradores que fuesen á buscar sus productos en los talleres y fábricas, y á ofrecer á precios equitativos las primeras materias ó los instrumentos que perfeccionan y multiplican la mano de obra.

La historia de todos los pueblos ricos y florecientes, antiguos y modernos, nos demuestra esta constante verdad, y en los fastos de la Monarquía española se hallan á cada paso testimonios que acreditan la liberalidad con que los Reyes de Aragón y Castilla honraron y distinguieron la profesión mercantil. A su munificencia se deben las franquicias y privilegios concedidos á los habitantes de nuestra costa oriental para que los catalanes rivalizasen en la navegación y el comercio con las ciudades libres de Venecia, Génova, Pisa y Florencia; al paso que los marinos y traficantes de nuestras provincias del Norte y Occidente adelantaban sus comunicaciones hacia el canal de la Mancha y el mar Báltico; ó dirigian su rumbo á los confines del África para lanzarse por el Atlántico en busca de los tejidos y la especería de Oriente.

Con todo eso, si los edictos expedidos en favor del comercio mejoraban su condicion y alentaban las empresas útiles; si los fueros municipales redimían á los pueblos de la esclavitud feudal y aseguraban el libre uso de la propiedad y de la industria; si alguna vez no eran dictados los aranceles por la codicia de los aseptistas y arrendadores de la edad media, todavía faltaba mucho para levantar nuestra navegación y comercio al grado de prosperidad á que llegó en el siglo xvi. Pero al rayar el xvii empezaron á notarse los ahogos y penuria del Erario, sin que nadie columbrase en toda su extension las causas que acelerarían la ruina de nuestro comercio, dimanada del estanco de la propiedad territorial, de las guerras sostenidas en Italia, Alemania y Flandes, de la monstruosidad de las tarifas de aduanas, y en fin, de los arrendamientos de los derechos Reales, que estrujando á los pueblos cegaban los manantiales de nuestra antigua opulencia. Penetrado el gobierno de S. M. de estas verdades, y deseoso de reunir en la capital de la monarquía gran copia de luces y conocimientos mercantiles, para difundirlos y generalizarlos por toda la Península, se sirvió acceder á las solicitudes de la junta de Comercio de Madrid, bajo cuyos auspicios saldrá á la luz pública el *Boletín de Comercio* los martes y viernes por la tarde, desde el 16 del presente mes de Noviembre.

Se suscribe en Madrid en la librería de Sojo; en Bilbao en la de Garcia; en Cádiz en la de Hortal y compañía; en la Coruña en la de Calvete; en Granada en la de Gabaldon; en Leon en la de Miñon; en Lugo en la de Pujol y Baffier; en Málaga en la de Martínez Aguilar; en Murcia en la de Benedicto; en Orense en la de Gomez Pazo; en Oviedo en la de D. Nicolás Longoria; en Pamplona en la de Longas; en Salamanca en la de Reyes; en Santander en la de Riesgo; en Santiago en la de Compañel; en Sevilla en la de Hidalgo y compañía; en Valencia en la de Mallen y Berard; en Valladolid en la de Rodriguez; en Zaragoza en la de Polo; en Vitoria en casa de D. Dionisio Serrano, del comercio, y en las administraciones de correos de Badajoz, Barcelona, Burgos y Córdoba. El precio de la suscripción para Madrid es de 7 rs. al mes, 21 por tres meses, 42 por seis meses, y 84 al año, llevando el periódico á casa de los señores suscriptores. En las provincias se pagará 10 reales al mes, franco de porte, 30 por tres meses, 60 por seis meses, y 120 al año. Las reclamaciones, noticias mercantiles, artículos comunicados, y anuncios de todas clases, se dirigirán á la librería de Doña Antonia Soja; teniéndose entendido que no se recibirán si no vienen francos de porte.

Precios de los principales frutos en las provincias á principios de Octubre.

ARAGON.—Alcañiz. Trigo, de 11 á 13 rs. fanega del país: cebada, á 5 id.: aceite, á 42 rs. arroba.

Barbastro. Trigo, á 14 rs. fanega id.: cebada, á 5 id.: aceite á 46 rs. arroba: vino, á 6 rs. el cántaro.

Huesca. Trigo, á 12 rs. fanega: aceite, á 50 rs. arroba: vino, á 6 rs. el cántaro.

Teruel. Trigo, de 25 á 30 rs. fanega de 9 celemines: cebada, á 13 id.: aceite, á 50 rs. arroba: vino, á 5 rs. el cántaro.

Zaragoza. Trigo, de 14 á 16 rs. fanega del país: cebada, de 5 á 5½ id.: aceite, de 46 á 48 rs. arroba.

Burgos. (En la ciudad.) Trigo, de 33 á 34 rs. fanega: cebada, á 14½ id.: aceite á 54 rs. arroba: vino, á 17 rs. la cántara.

CATALUNA.—Barcelona. Trigo, de 68 á 80 rs. la cuartera, segun su calidad: cebada, á 24 id.: aceite, á 480 rs. la carga: vino, á 80 rs. id.

Han entrado en este puerto en todo el mes de Setiembre 344 naves mercantes, y salido 348 con frutos y efectos del país.

Igualada. Trigo, de 56 á 62 rs. la cuartera: cebada, á 25 id.: aceite, á 16 rs. el cuartal: vino, á 42 rs. la carga.

Lérida. Trigo, de 50 á 62 rs. la cuartera: cebada, de 18 á 22 id.: aceite, de 44 á 46 rs. arroba.

Mora. Trigo, á 48 rs. la cuartera: cebada, á 20 id.: aceite, á 56 rs. el cántaro: vino, á 7 rs. id.

Reus. Trigo, á 37½ rs. fanega: cebada, á 17 id.: aceite á 28 rs. arroba: vino, á 15 rs. el cántaro.

Tarragona. Trigo, á 54 rs. la cuartera: cebada, á 20 id.: aceite, á 15 rs. el cuartal: vino, á 64 rs. la carga.

CÓRDOBA.—Cádiz. Trigo, á 32 rs. fanega: cebada, á 12 id.: aceite, á 36 rs. arroba: vino, á 32 rs. id.

Cádiz. Trigo, á 30 rs. fanega: cebada, á 12 id.: aceite á 27 rs. arroba: vino, á 30 rs. id.

Córdoba. Trigo, á 32 rs. fanega: cebada, á 11 id.: aceite, á 36 rs. arroba: vino, á 34 rs. id.

EXTREMADURA.—Talavera de la Reina. Trigo, de 42 á 44 rs. fanega: cebada, de 15 á 16 id.: aceite, á 41 rs. cántara: vino, de 5 á 6 rs. id.

GAUCIA.—Coruña. Trigo, á 40 rs. fanega: cebada y maiz, á 28 id.: vino, de 15 á 20 rs. arroba.

Orense. Trigo, á 42½ rs. fanega: maiz, á 22½ id.: centeno á 25 id.: vino, á 60 rs. el moyo.

GRANADA.—(En la ciudad.) Trigo, á 38 rs. fanega: cebada, á 16 id.: aceite, á 40 rs. arroba: vino á 24 id.

GUADALAJARA.—(En la ciudad.) Trigo, de 42 á 48 rs. fanega: cebada, á 15 id.: aceite, á 42 rs. arroba.

Sigüenza. Trigo, de 29 á 38 rs. fanega: cebada, á 16 id.: aceite, á 43 rs. arroba.

Pueblos de la Alcarria. Trigo, de 40 á 44 rs. fanega: cebada, de 15 á 17 id.: aceite, de 40 á 42 rs. arroba.

JAEN.—Andujar. Trigo, á 35 rs. fanega: aceite, á 30 rs. arroba.

Bailen. Trigo, á 31 rs. fanega: aceite, á 31 rs. arroba.

Jaen. Trigo, á 40 rs. fanega: aceite, á 34 rs. arroba.

Torrejimen. Trigo, á 34 rs. fanega: aceite, á 30 rs. arroba.

LEON.—Benavente. Trigo, de 22 á 30 rs. fanega: cebada, á 12 id.: aceite, á 56 rs. arroba: vino á 14 rs. arroba.

Leon. Trigo, de 27 á 37 rs. fanega: cebada, de 12 á 13½ id.: aceite, á 54 rs. arroba: vino, á 16 rs. el cántaro.

Rioja.—Logroño. Trigo, de 32 á 34 rs. fanega: cebada, de 14 á 15 id.: aceite, de 52 á 54 rs. la cántara: vino, de 2 á 3 rs. id.

SANTANDER.—(En la ciudad.) Trigo, á 46 rs. fanega: cebada, á 22 id.: aceite, á 50 rs. arroba: vino de Rioja, á 22 rs. la cántara.

Han entrado en este puerto en todo el mes de Setiembre 44 naves mercantes, y otras tantas han salido con frutos y efectos del país.

SEVILLA.—Santúcar. Trigo, de 36 á 42 rs. fanega: cebada, de 19 á 20 id.: aceite, de 36 á 40 rs. arroba.

Sevilla. Trigo, se ha vendido desde 27 á 45 rs. la fanega, segun su calidad y ocasion: cebada, de 12 á 16 id.: aceite, de 32 á 38 rs. arroba.

Han entrado en este puerto en todo el mes de Setiembre último 88 naves mercantes, y salido 48 id. con frutos y efectos del país. Se han exportado al extranjero en dicho mes 1706 arrobas de aceite, y 15,064 arrobas de lana lavada.

TOLEDO.—(En la ciudad.) Trigo, de 40 á 50 rs. fanega: cebada, de 16 á 18 id.: aceite, de 40 á 42 rs. arroba: vino, de 20 á 24 rs. id.

VALENCIA.—Alicante. Trigo, de 13 á 13½ pesos de 128 cuartos el cahiz: cebada, de 4 á 4½ id.: aceite, de 46 á 48 rs. arroba: vino viejo, á 15 rs. el cántaro: dicho alogue, á 8 rs. id.

Han entrado en este puerto en todo el mes de Setiembre último 42 naves mercantes españolas con frutos y efectos del país, y 15 extrangeras en lastre, y salido 51 de las primeras y 10 de las segundas con los dichos efectos.

Valencia. Trigo, de 11 á 15 pesos el cahiz, segun su calidad: cebada, de 5 á 6 id.: aceite, de 45 á 46 rs. arroba: vino, de 16 á 17 rs. el cántaro: arroz, de 11 á 12 pesos la carga: seda en rama, de 29 á 30 rs. libra.

VALLADOLID.—(En la ciudad.) Trigo, á 33 rs. fanega: cebada, á 14 id.: aceite, á 52 rs. arroba: vino, á 16 rs. la cántara.

#### Exámenes públicos.

En 27 de Junio celebró exámenes de la escuela de comercio el Real consulado de esta corte, y tuvo la satisfaccion de que se presentasen á ellos muchos y muy distinguidos alumnos que manifestaron una completa instruccion en la aritmética mercantil, y en los idiomas frances é ingles.

El Real colegio de humanidades de la ciudad de Córdoba celebró exámenes públicos los días 17, 18, 20 y 21 de Agosto último, premiando con varias medallas de plata á los discípulos más sobresalientes de las clases de primeras letras, latinidad, lengua francesa, matemáticas, dibujo, y los cuatro ramos de filosofía.

Los dias 18, 19 y 20 de Setiembre último celebró el ayuntamiento de la ciudad de Bilbao exámenes de latinidad, premiando por mano del Sr. alcalde á los alumnos mas sobresalientes.

La escuela de enseñanza de niños de ambos sexos de Ontaneda (Santander) costeada por su patrona la Sra. Doña María Fondevilla de Bustamante, los celebró el dia 10, 11 y 12 de Octubre último, quien tuvo el placer de premiar con medallas de plata y libros á los niños y niñas mas adelantados en la doctrina cristiana, primeras letras, gramática y aritmética, y preciosas labores de bordado y costura que las segundas presentaron.

**Obras públicas.**

**Sevilla.** Continúa el embaldosado y empedrado de las calles: el alumbrado de estas y de los barrios extramuros se ha aumentado considerablemente, y la limpieza ha mejorado mucho.

**Barcelona.** Se está construyendo una nueva fábrica para hilados, y en la misma se establece una fundición de hierro.

**Santúcar.** Las Reales obras de Bonanza siguen tomando cada vez mas rapidez. La aduana, cuya magnitud y solidez llaman la atención de todo el público, tiene ya levantado su segundo cuerpo, y toda ella techada, viéndose crecer sus obras interiores, que son muchas y variadas, y en breves dias quedará concluida su solería.

El magnífico cuartel de carabineros está ya concluido: su forma exterior es elegante, como su distribución interior, y todo cuanto lo constituye: puede reputarse por una obra que llena su objeto y agrada la vista; siendo de notar, que se ha empleado en reedificarlo el reducido tiempo de 45 dias: hay hechas 50 varas de muelle de fábrica, y se halla concluida la casa de capitania del puerto y despacho para el vista del muelle.

**Nota de precios corrientes en la Habana en 30 de Agosto de 1832.**

Azúcar surtido.....	de 5 y 9 á 7 y 11 rs. arroba.
Id. mitad y mitad.....	5 y 9 á 6½ y 10½ id. id.
Id. blanco solo.....	8 á 10 id. id.
Id. quebrado id.....	6 á 7½ id. id.
Café de 1.ª calidad.....	11½ á 12 pesos quintal.
Id. de 2.ª.....	9 á 10 id. id.
Id. de 3.ª.....	6 á 8 id. id.
Cera blanca.....	7½ á 8 pesos arroba.
Id. amarilla.....	6 á 6½ id. id.
Miel de purga.....	4 ½ rs. barril.
Id. de abejas.....	4 2 rs. galon.
Aguardiente de caña.....	26 á 27 pesos pipa.

**Cambios.**

Sobre Londres.....	de 9½ á 10 por 100.
Paris.....	2 á 3 id.
Estados-Unidos.....	par.
España segun el punto.....	8 á 12 id.

**Real Caja de Amortización.**

La comision nombrada por soberana resolucion de 30 de Julio de 1830 para autorizar los sorteos ó rifas de vales no consolidados y de efectos de la deuda corriente con interes, que se han de celebrar anualmente, segun está prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Marzo del mismo año, hace saber al público que el sorteo del presente se ejecutará el dia 1.º del próximo mes de Diciembre á las doce de la mañana en una de las salas del consejo supremo de Hacienda, con sujecion á las bases establecidas en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del expresado Real decreto.

En consecuencia, y siendo la cantidad de vales Reales no consolidados de todas creaciones que debe sortearse la de 6709 pesos, se han arreglado por clases los correspondientes lotes de á 100 vales cada uno, en la forma siguiente:

Vales de 400 ps. 6 lotes de á 100 vales, ó sean	600 vales, y ps. 240,000
— de 200 ps. 14 id..... id.....	1400 id..... id. 280,000
— de 100 ps. 15 id..... id.....	1500 id..... id. 150,000
<b>Total..</b>	<b>35 lotes de á 100 vales, ó sean. 3500 vales, y ps. 670,000</b>

Para la mayor exactitud de estas operaciones se han formado, con los picos sobrantes de cada creacion y clases, lotes ó secciones con la debida clasificación; de consiguiente, si alguno de estos lotes obtuviere la suerte, se sacará otro para tomar de él los vales necesarios al completo de los 100 que comprende cada suerte.

Las secciones ó lotes de vales Reales que entran son 2944, representados por igual número de bolas desde el núm. 1 al 2944 inclusive, y los vales Reales que componen estos lotes son exactamente los que se han presentado á la renovación, habiéndose excluido los amortizados, por cuya razon se hallarán secciones en que los números no pueden ser correlativos.

Los vales Reales no consolidados comprendidos en los 35 lotes que obtengan la suerte, gozarán sus intereses á metálico desde 1.º de Enero de este año.

La cantidad de la deuda corriente con interes que por este sorteo debe pasar á la deuda consolidada asciende á 406,287 rs., en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto que queda expresado, y para mejor facilitar la operacion, se ha dividido el capital total de la deuda corriente que debe entrar en suerte en el correspondiente número de lotes proporcionados á la cantidad que ha de ser premiada, beneficiándose al público en las pequeñas cantidades ó picos de difícil y complicada division.

Al efecto se han formado 102 lotes, que serán representados por igual número de bolas desde el número 2945 al 3046 inclusive; advirtiéndose, que resultando incompleta la 1.ª y última seccion, siempre que ocurriese tal premio alguna de ellas, será completa por la otra hasta llenar la cantidad de la 406,287 rs., tomando en numeracion de mayor á mayor.

Las mismas prevenciones que quedan hechas acerca de los vales Reales no consolidados se repiten con respecto á la deuda corriente con interes, á saber:

que la numeracion de los créditos que entran en suerte no puede ser correlativa por haberse deducido los que ya se han consolidado y los amortizados, y que los créditos que obtuvieren la suerte, devengarán sus intereses á metálico desde 1.º de Enero próximo anterior.

Animismo se previene que desde el dia 1.º de Enero del año próximo de 1832 la Real caja de Amortización dará principio al canje de los créditos premiados correspondientes al presente sorteo, y á los anteriores que se hallan pendientes, pagándose igualmente por la tesorería de dicho establecimiento los intereses que han devengado los nuevos títulos que se entregan en cambio de aquellos.

**REALES LOTERÍAS.**

**Noticia de los puebls y administraciones donde han cabido los premios mayores, de los que compró el sorteo del día 8.**

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
4,668.....	10000 ps. fs.....	Pamplona.
8,269.....	1000.....	Madrid.
2,768.....	1000.....	Valladolid.
9,338.....	1000.....	S. Ildefonso.
7,101.....	1000.....	Madrid.
10,043.....	1000.....	Jerez de la Frontera.
10,319.....	1000.....	Barcelona.
1,303.....	500.....	Idem.
7,412.....	500.....	Utrera.
4,098.....	500.....	Madrid.
8,661.....	500.....	Algeciras.
9,104.....	500.....	Madrid.
9,605.....	500.....	Cádiz.
4,244.....	500.....	Algeciras.
3,092.....	500.....	Madrid.
1,118.....	500.....	Idem.
11,306.....	500.....	Palencia.
6,228.....	500.....	Madrid.
34,502.....	500.....	Valencia.
639.....	500.....	Madrid.
15,321.....	500.....	S. Ildefonso.
15,204.....	500.....	Madrid.
1,574.....	500.....	Pamplona.
7,167.....	500.....	Cádiz.
14,228.....	500.....	Madrid.

**BOLEA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.**

EFECTOS PÚBLICOS.	Al contado.	4	4	Obreros.
Inscrip. sobre el gran libro al 5 p. 100.....	.....	.....	.....	48 dia.
Dichas id. al 4 por 100.....	.....	.....	.....	37 id.
Tit. al port. de 5 p. 100.....	404.....	404 á 30 d. f. 8ª vol.	404 á 30 d. f.	
Id. id. de 4 por 100.....	361.....	361 á 15 y 60 d.....	361 á 60 d. á p. 14 p. 100	
Vales consolidados.....	28 11/16			
Id. no consolidados.....	11 1/2			
Deuda neg. del 5 p. 100 á papel.....	11 1/2			
Id. sin interes.....	.....			58 id.
Acciones del banco español.....	.....			

**CAMBIO.**

Amsterdae, co.	Paris 15-19 á 16.	Cádiz á 4 á 4.	Sevilla á 4.
Bayona, co.	Alicante á corto plazo á 4.	Coruña á id.	Valencia par á 4 id.
Burdeos, co.	Granada á id.	Granada á id.	Zaragoza á id.
Hamburgo, co.	Barcelona á pesos fs. á 4 á b.	Málaga á b.	Descuento de letras á 4 por 100 al año.
Londres á 90 dias 36½.	Bilbao á id.	Santander á 4 á id.	
		Santiago á 4.	

**ANUNCIOS.**

La *Sacerdotisa druida* y *las ruinas de Perópolis*, novelas históricas, traducidas é ilustradas con varias notas. Un tomo en 16 con vitelas. Anunciamos estas dos novelas, que pueden divertir á los lectores, porque ambas parten de la antigüedad mas remota. Se hallará en la librería de Calleja, y en Valencia en la de Cabrera á 11 rs. en rústica y 13 en pasta.

*Gmeliner Xaverii Epitome historiae ecclesiasticae in unum gratulationum académicarum.* El célebre Gmelner compuso este epitome ó compendio de la historia eclesiástica principalmente para la juventud; pero no es menos útil á los doctos y varones, por el método y concision con que presenta cuanto ha ocurrido de importante en la Iglesia hasta fines del siglo último, con notas muy eruditas y curiosas. Se halla de venta en la librería de Maturé: 3 tomos en 4.º

En la villa de Medina del Campo, provincia de Valladolid, se halla vacante la plaza de primer médico titular, con la dotacion de 500 ducados, pagados por trimestres del fondo de propios, con derecho al estipendio con que deben contribuir las personas pudientes. Hay ademas en dicha villa un hospital general y otro particular, que pagan por separado al profesor que nombran sus respectivas juntas; en cuyo caso se hallan tambien las 12 comunidades religiosas de ambos sexos. Los pretendientes dirigirá los memoriales francos de parte al corregidor presidente de su ayuntamiento en el término de 15 dias.

Por providencia del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, se saca á pública subasta por término de 15 dias las fincas y efectos siguientes: existencias en la villa de Yepes y su jurisdiccion. Una casa en dicha poblacion y su calle del Hospital viejo, que tiene de Area plaza 31,417 pies superficiales; 66 tinajas, que hacen 4150 arrobas; 43 idem para aceite, que hacen 8470 arrobas; una algarra que cabe 28 á 30 arrobas; 4 tinajas de caber, á de ellas 4 á 20 arrobas cada una, y las otras dos, uno 5 y el otro 3; retanado todo en 99,855 rs. Trece cubas, de ellas y atiles, 2 herrumbles y una desarmada; 17 tablas de otras, buenas y malas, retanadas en 488 rs.; un majuco en la Dehesilla, de caber 1044 copos y 82 marras, en 1170; y una tierra en término de dicha villa, donde dicen el Gredero, de caber y obradas, en 550 rs. El remate de dichas fincas se verificará el 14 del corriente á las 12 de la mañana en la audiencia del referido juez.

Por providencia del alcalde mayor de la ciudad del Puerto de Sta. María, y por la secretaría de Rio se cita á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por defuncion de D. Joaquín Pico y Jimenez, vecinos que fue de la referida ciudad, cuyos autos de abintestado penden en el expresado juzgado, para que dentro del preciso término de 30 dias comparezcan por sí ó medio de procurador, á deducir las acciones que conceptúan sus herederos; bajo preaviso de que pasado dicho término en el realizarse se dará á los autos el curso que correspondiere, y los parará perjuicio.